



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS
Y ECONÓMICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL EN EL ESTADO.

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de abogada de los
Tribunales y Juzgados del Ecuador

Autor(a)

Sandra Verónica Egas Mena

Tutor(a)

Dr. José García

QUITO – ECUADOR
2021

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, Sandra Verónica Egas Mena, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “Aplicación de los Principios de Contratación Pública en la contratación de servicios de Medicina Ocupacional en el Estado”, como requisito para optar al grado de abogada y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de septiembre de 2021, firmo conforme:

Autor: Sandra Verónica Egas Mena

Firma: 

Número de Cédula: 172079396-5

Dirección: Pichincha, Quito, Clemente Yerovi y Bartolomé de la Rosa

Correo Electrónico: sandyveronicaem@gmail.com

Teléfono: 0988006153


APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL EN EL ESTADO, presentado por Sandra Verónica Egas Mena, para optar por el Título abogada,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los pares evaluadores que se designe.

Quito, 10 de septiembre del 2021

**JOSE
AUGUSTO
GARCIA DIAZ**  Firmado digitalmente
por JOSE AUGUSTO
GARCIA DIAZ
Fecha: 2021.09.13
17:36:15 -05'00'

.....
Dr. José García

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 10 de septiembre de 2021



Sandra Verónica Egas Mena
172079396-5

APROBACIÓN DE PARES EVALUADORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema, **APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL EN EL ESTADO.**, previo a la obtención del Título de abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 10 de septiembre de 2021



.....
Dr. German
Mosquera. MSc.
PAR EVALUDOR



Dr. Marcelo Galárraga, Msc.
PAR LECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a mis padres, quienes han sido un pilar fundamental y el apoyo incondicional que necesitaba,

A mi esposo, quien me incentivo a luchar por mis sueños e inicio este largo camino en mi vida profesional.

A mi hija, por ser mi fuente de motivación y quién impulso a concluir con éxito mi carrera.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por estar siempre conmigo por haberme dado la oportunidad de llegar hasta este momento tan importante en mi formación profesional,

A mis padres Lidia y Víctor, por demostrarme siempre su cariño y ser un soporte en mi vida, pese a varias dificultades que se presentaron en el camino.

A mi esposo agradecerle el apoyo, la paciencia y el cuidado de mi hija, quién es mi razón de ser y mi mayor inspiración para ser mejor persona y un excelente profesional, sin duda el haber sacrificado tantos momentos de no poder estar juntos valieron la pena.

Finalmente quiero agradecer a varias personas que intervinieron en este camino de constante lucha, al Dr. Hugo Vergara quien confió y dio la pauta para que inicie este camino. A ti amiga y compañera de aula Karina del Pozo, por apoyarme y extender su mano en los momentos difíciles, y porque iniciamos un sueño juntas y juntas lo estamos terminando, y mi más grande agradecimiento al Dr. José García por su valiosa dirección, conocimiento y enseñanza que permitió el desarrollo de este trabajo.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	iv
APROBACIÓN DE PARES EVALUADORES	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE DE CONTENIDOS	viii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN EJECUTIVO	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	12
1.Procesos de contratación Publica.....	14
1.1 ¿Que son los principios?.....	15
1.2 Desarrollo de los principios de Contratación Pública.....	16
Principio de Legalidad	16
Principio de Trato Justo	17
Principio de Igualdad	18
Principio de Calidad.....	18
Principio de Vigencia Tecnológica.....	19
Principio de Oportunidad	19
Principio de Libre Concurrencia	20
Principio de Transparencia.....	20
Principio de Publicidad	21
Principio de Participación Nacional.....	21
1.3 Principios aplicables para la contratación de medicina ocupacional en el sector público.....	22

2. ¿Qué es la Medicina Ocupacional?	23
2.1 Naturaleza de la medicina ocupacional.....	24
2.2. Características de la Medicina Ocupacional	25
2.3. La necesidad de la Contratación Pública de medicina ocupacional.....	26
3. Desafíos de la contratación pública en la medicina ocupacional	28
3.1. ¿Qué es la contratación pública?.....	28
3.2. Contratación pública de la medicina ocupacional en Chile	31
3.3. Contratación de la medicina ocupacional en Perú	33
3.4. Desafíos de la contratación pública sobre medicina ocupacional en el Ecuador	35
CONCLUSIONES:	43
RECOMENDACIONES	44
Bibliografía:	45

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Procesos de Contratación Enero - agosto 2021 BIODIMED S.A.....	38
Tabla 2 Monto de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021	40
Tabla 3 Porcentaje de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021	41

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Flujograma de los tipos de los montos de los procedimientos	37
Figura 2 Monto de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021	40
Figura 3 Porcentaje de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021.....	41
Figura 4 ETAPA PRE CONTRACTUAL	42

RESUMEN EJECUTIVO

El desarrollo de esta investigación está estructurado en tres capítulos; el primero denominado Procesos de contratación pública, en el cual se analiza los tipos de procesos de contratación, así como los principios de contratación pública establecidos en la normativa. El segundo capítulo se refiere al origen, la importancia y las características de la Medicina Ocupacional. Finalmente, en el tercer capítulo se abarca los Desafíos de la contratación pública en la medicina ocupacional y como se llevan a cabo los procesos de contratación pública de este servicio en Ecuador, Chile y Perú.

Esta investigación se ha realizado en vista de la importante contribución que la contratación pública de medicina ocupacional genera al Presupuesto Estatal, en virtud de esto se busca que las entidades gubernamentales apliquen todos los principios de contratación pública con la finalidad de transparentar la adquisición de los bienes y servicios.

En este contexto es relevante mencionar la importancia que tiene la salud de los trabajadores en las diferentes empresas públicas ya que se ve la necesidad de realizar programas de prevención de enfermedades y accidentes laborales, es así que las entidades gubernamentales definen perfiles ocupacionales que garanticen el bienestar laboral, todo ello lo llevan a cabo mediante procesos de contratación de medicina ocupacional.

De esta manera se ha realizado el análisis evidenciado que existen procesos de contratación de medicina ocupacional, que se publican fuera del portal oficial yendo en contra de los intereses estatales, por este motivo es importante comparar la aplicación de los principios establecidos en la ley de nuestro país frente a los países de Chile y Perú y de esta manera determinar si los principios de contratación pública se están aplicando de forma adecuada en la contratación de medicina ocupacional en el Ecuador.

DESCRIPTORES: Ley, medicina ocupacional, principios, procesos.

ABSTRACT

The development of this research is structured in three chapters; the first called public procurement processes, which analyzes the types of procurement processes, as well as the principles of public procurement established in the regulations. The second chapter refers to the origin, importance and characteristics of Occupational Medicine. Finally, the third chapter covers the Challenges of public contracting in occupational medicine and how the public contracting processes of this service are carried out in Ecuador, Chile and Peru.

This research has been carried out in view of the important contribution that public procurement of occupational medicine generates to the State Budget, by virtue of this it is sought that government entities apply all the principles of public procurement in order to make the acquisition of goods transparent. and services.

In this context, it is relevant to mention the importance of the health of the workers in the different public companies since the need to carry out programs for the prevention of diseases and occupational accidents is seen, thus, government entities define occupational profiles that guarantee well-being work, all of this is carried out through occupational medicine hiring processes.

In this way, the analysis has been made evidenced that there are occupational medicine hiring processes, which are published outside the official portal, going against state interests, for this reason it is important to compare the application of the principles established in the law of our country. country compared to the countries of Chile and Peru and in this way determine if the principles of public contracting are being applied adequately in the contracting of occupational medicine in Ecuador.

KEYWORDS: Law, occupational medicine, principles, processes.

(FIRMA Y SELLO DEPARTAMENTO DE IDIOMAS)

INTRODUCCIÓN

Los procesos de contratación pública en Ecuador son de gran relevancia para el Estado pues esto permite la planificación, el presupuesto, la ejecución y el control de las contrataciones que efectuaran con la finalidad garantizar el ahorro estatal y el abastecimiento de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones, y para alcanzar este fin, se han establecido principios.

Dichos principios se encuentran establecidos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (LOSNCP), que garantizarán los derechos de los ciudadanos y brindara las mismas condiciones de oportunidad a todas las entidades que quieran participar y cumplan con los requisitos establecidos en los distintos procedimientos de contratación.

En este contexto, es importante mencionar que existen varios principios que regulan y cumplen un rol indispensable en la Contratación Pública y estos son Legalidad, Trato Justo, Igualdad, Calidad, Vigencia Tecnológica, Oportunidad, Libre Concurrencia, Transparencia, Publicidad, Participación Nacional, por esta razón se analizará cada principio que servirá para la ejecución de la fase precontractual de contratación.

En este sentido la medicina ocupacional se enfoca directamente a la salud y prevención del trabajador que permitan controlar y disminuir los accidentes y enfermedades causados por el desempeño laboral y reduciendo las condiciones de riesgo por esta razón existen principios que resultan importantes en la contratación de medicina ocupacional como es la transparencia, igualdad, trato justo, oportunidad y publicidad.

Cabe destacar que la salud ocupacional es indispensable para las empresas porque deben velar por la salud y la permanencia de los trabajadores, tomando como eje primordial la seguridad y el cuidado, como proteger a las personas en sus trabajos de los riesgos laborales, facilitar ambientes de trabajo saludables y seguros, y adoptar medidas necesarias de carácter preventivo, que se enfoquen en mejorar el estado físico, mental y social del trabajador.

Por consiguiente, en el presente trabajo se busca evidenciar las diferencias y similitudes en la contratación pública de medicina ocupacional en los países de Ecuador, Chile y Perú pues cabe recalcar que cada uno de ellos cuentan con normativa que rige la publicación de procesos. Los portales Institucionales que permiten dicha publicación son en Ecuador -SOCE en Perú -SEACE, y en Chile es ChileCompra.

Aplicación de los Principios de Contratación Pública en la contratación de servicios de Medicina Ocupacional en el Estado

1. Procesos de contratación Pública

Las compras públicas en el Ecuador han requerido que, a través del tiempo, se dote al ámbito público de procedimiento de contratación de bienes, obras o servicios que el estado requiere para el cumplimiento de sus fines institucionales, aspectos que permitieron la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a efectos de “democratizar la contratación pública en el país [y] transparentar en gran medida los procedimientos precontractuales, generando una mayor confianza de la ciudadanía” (Antonio Pérez, 2008).

De forma general se puede señalar que, los procesos de contratación pública en Ecuador constituyen un esquema a través del cual una entidad que forma parte del sector público se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para la satisfacción de una necesidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Por este motivo fue necesario crear un Sistema Nacional de Contratación Pública que articulara la planificación, el presupuesto, la ejecución y el control de las contrataciones que efectuara el Estado. (Izei Atxalandabaso Santisteban, 2019)

Con el objetivo de regular los procedimientos de contratación, en agosto de 2008 se promulga la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (LOSNCP), a partir de la cual se establece que los procedimientos de contratación serán clasificados bajo parámetros específicos tales como: el monto y el objeto de contratación, que puede ser: bienes, servicios, obras y consultorías. (Izei Atxalandabaso Santisteban, 2019)

De esta manera se puede determinar que los procesos de contratación pública tienen como finalidad garantizar el ahorro estatal, para esto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se han establecido principios que contribuyen alcanzar este fin, mismos que se detalla a continuación.

1.1 ¿Que son los principios?

Existen varios principios que regulan la contratación pública y son indispensables en los procesos de contratación que lleva acabo el Estado, ya que por medio de ellos se garantizan los derechos de los ciudadanos (particularmente los oferentes) al brindar transparencia y las mismas condiciones de oportunidad a todas las entidades que quieran ejecutar los contratos y cumplan con los requisitos establecidos.

Para Augusto Oliver Effio los principios aplicables en la contratación pública “son axiomas fundamentales que rigen la actuación de los agentes públicos y privados que intervienen en las contrataciones estatales y buscan garantizar que las Entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a costos o precios adecuados, con la finalidad de servir de criterio interpretativo e integrador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y constituyen parámetros para la actuación de los funcionarios”. (Effio, 2016)

Ahora bien, dentro de nuestra legislación, Art.4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica reconoce los principios aplicables a la contratación pública en general, bajo los siguientes términos: “(...) se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.” (LOSNCP, 2018)

Dichos lineamientos, a su vez, se encuentran establecidos en la norma suprema, lo que permite inferir que, la contratación pública (incluido sus principios rectores) gozan de reconocimiento constitucional, por lo que, resulta oportuno detallar los principios que regirán en la contratación pública, mismos que se describen a continuación:

- a) Legalidad
- b) Trato Justo
- c) Igualdad
- d) Calidad

- e) Vigencia Tecnológica
- f) Oportunidad
- g) Libre Concurrencia
- h) Transparencia
- i) Publicidad
- j) Participación Nacional

Por consiguiente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), contempla la aplicación de los principios antes mencionados, mismos que son fundamentales e indispensables en los procesos de contratación que lleva a cabo el Estado, ya que por medio de ellos se busca garantizar que estos procesos sean transparentes y brinden las mismas condiciones de oportunidad a todos los proveedores. (Erika Castro, 2016)

Por otra parte, se puede mencionar que los principios cumplen tres funciones a saber: guían a los órganos públicos en la elaboración de la legislación; justifican la interpretación de las normas, y permiten suplir la insuficiencia de las normas escritas, todo esto con la finalidad de que las compras públicas se manejen de manera eficiente en el Ecuador. (Jorge Machicado, 2013)

1.2 Desarrollo de los principios de Contratación Pública

Se ha establecido en el acápite previo que los principios que rigen la contratación pública en el Ecuador son fundamentales e indispensables en los procesos de contratación que lleva el Estado, para la adquisición de obras, bienes, o prestación de servicios, ya que a través de cada principio se garantizan los derechos de cada proveedor u oferente, particularmente el derecho a la seguridad jurídica, debido procedimiento, entre otros, de esta manera es necesario analizar cada principio que permiten a los contratistas garantizar la correcta ejecución de la fase precontractual de contratación. (SERCOP, 2015) siendo los más relevantes los siguientes:

Principio de Legalidad

Carla Zúñiga Rendón reconoce que el principio de Legalidad “es aquel por el cual orbita el procedimiento pre contractual asociándolo al irrestricto cumplimiento

de la normativa infracostitucional. En lo particular señala que: “las entidades contratantes deben cumplir las disposiciones previstas en esta Ley, su Reglamento, en las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa expedida por los órganos competentes, que regule la adquisición y arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría”. (Carla Rendón, 2011)

Bajo esta definición, podríamos establecer que este principio se encuentra enlazado con los órganos estatales obligándoles a realizar únicamente aquello que se encuentra expresamente previsto en la ley o normativa inferior, de allí que los procesos de contratación pública precontractuales y contractuales deben estar sujetos a las disposiciones legales tales como: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y lo que disponga el SERCOP como organismo rector de la materia reconocida en la ley a través de sus resoluciones administrativas pertinentes.

Principio de Trato Justo

Según el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, “el trato justo es el derecho que tienen todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, a que se le dé a cada quien lo que le corresponde, y establecer un equilibrio en la relación precontractual, contractual y de ejecución entre la entidad contratante y el proveedor, evitando que se perjudiquen los intereses del Estado, y evitando que los funcionarios públicos actúen con discrecionalidad o subjetividad.” (SERCOP, Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador, 2015)

Bajo esta definición el principio de trato justo debe entenderse como la obligación que tienen las entidades contratantes en generar reglas del juego claras, sin arbitrariedades que puedan derivar en favoritismos entre un oferente y otro, derivando consecuentemente en la igualdad de trato a todos los participantes.

Por este motivo es importante notar que el principio de trato justo indica que todos los oferentes de obras, bienes y servicios tendrán acceso a contratar con el Estado en condiciones similares que los demás, propiciando así que la relación entre las partes se dé en términos transparentes y éticos. (SERCOP, 2015)

Principio de Igualdad

Para Carla Rendón el principio de igualdad “exige que todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas. El principio prohíbe cualquier tipo de preferencia a un oferente en particular”. (Carla Rendón, 2011)

De esta manera podemos evidenciar que este principio guarda una estrecha relación con el trato justo referido previamente, pues pretende que todos los oferentes se encuentren en igualdad de condiciones, con las mismas reglas y facilidades para evitar cualquier tipo de conducta discriminatoria, garantizando la igualdad de trato entre oferentes que se presentan en los distintos procedimientos de contratación pública.

Un ejemplo de la aplicación de este principio al ámbito Nacional de contratación lo podemos encontrar en el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual determina: “*en el cuarto inciso del “Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”*, que muestra la igualdad formal, es decir la igualdad de los participantes en un procedimiento de contratación pública...”. (Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, 2016)

Principio de Calidad

Respecto del principio de calidad, el autor Luis Freire menciona que el principio de calidad en la contratación pública debe ser una vía a través de la cual la entidad contratante garantice la calidad tanto del gasto público, al realizarse en forma eficiente y eficaz, como del objeto de contratación, al cumplir con los estándares y especificaciones técnicas requeridas que garanticen de la mejor manera el cumplimiento de los objetivos que persiga dicha contratación. (Freire, 2012)

Por ende, el rol de este principio determinará que el Estado obtenga servicios con parámetros y especificaciones técnicas requeridas por la entidad, solo así se garantizara el principio de calidad como lo señala “*el art 288 de la Constitución de la Republica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia,*

transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social ...”. (Constitución, 2008)

En consecuencia, de todo lo anotado, el principio de calidad debe entenderse desde el objeto a adquirir (bienes, obras y/o servicios), mismo que debe poseer las mejores condiciones en su diseño y estructura, así como la calidad en el precio, es decir, que posea un valor competitivo y adecuado a los intereses institucionales.

Principio de Vigencia Tecnológica

El principio Vigencia Tecnológica es aplicable a todos los procesos de contratación del régimen común y especial que tienen relación con la adquisición o arrendamiento de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, (Jessica Muñoz, 2015), por esta razón deben ser de última generación, cumpliendo las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias, de tal forma que prolongue su vida útil.

Con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicios y acorde a los avances tecnológicos se aplicará, de forma obligatoria, las condiciones necesarias para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo del bien, garantías técnicas y su reposición a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los bienes para la prestación interrumpida del servicio al que se encuentran destinados. (Jessica Muñoz, 2015)

Principio de Oportunidad

El principio de oportunidad implica que son las entidades contratantes quienes, en ejercicio de su autonomía (en mayor o menor medida) deben determinar la pertinencia o no de realizar procedimiento de contratación de bienes, obras y/o servicio, bajo esa lógica, la “finalidad y libertad, condicionan el principio de oportunidad de la actuación administrativa, los que vinculados al tiempo o momento de actuación definen este principio.” (Lerner Buitron, 2008)

Por otra parte, Irina Weisson al referirse a este principio, señala: “con la finalidad de agilizar y acelerar la ejecución de obras o la compra de suministros de alta importancia, la ley prevé que los organismos o entidades contratantes actúen de forma eficiente, eficaz y de manera oportuna al momento de lanzar a concurso una adquisición de bienes, o la prestación de un servicio.” (Weisson, 2018)

Respecto de todo lo anotado, el principio de oportunidad guarda relevancia en los procedimientos precontractuales en el sentido que deben ejecutarse de manera eficiente y atendiendo las necesidades de las entidades contratantes.

Principio de Libre Concurrencia

Al principio de libre concurrencia se le denomina como un principio relativo, ya que este permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante una adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar, sin embargo el mismo no necesariamente garantiza el acceso de todos los oferentes, quienes además deberán cumplir con aquellos condicionamientos especiales que imponga razonablemente la entidad contratante. (Gómez & Leonardo Delgado, 2020)

Por su parte, en relación con el principio de libre concurrencia, Carla María Zúñiga, indica que afianza la posibilidad de oposición entre los interesados en la futura contratación, e implica la prohibición para la entidad, de imponer condiciones restrictivas injustas para el acceso a participar. (Carla Rendón, 2011)

De esta manera se considera de suma importancia que al momento de postularse en los distintos procesos de contratación exista variedad de participantes, lo que puede devenir en beneficio al escoger una mejor oferta, para la entidad contratante, mientras al reducir el número de participantes u oferentes se limita la posibilidad de encontrar una propuesta conveniente a los intereses institucionales.

Importante es la aclaración previamente en el sentido que, no necesariamente la libre concurrencia permite que todos los oferentes puedan participar, ya que, puede darse el caso de que la entidad requiere establecer ciertos condicionamientos, particularmente técnicos, al momento de la contratación.

Principio de Transparencia

El principio de transparencia constituye uno de los más importantes principios de la contratación pública, en el sentido de que, a través de procesos públicos, de libre acceso, la ciudadanía en general puede realizar un control social de las actuaciones que realizan las entidades públicas, por ende el acceso a la información sobre la contratación pública de un determinado bien, obra o servicio, es de suma importancia a efectos de realizar una fiscalización social, situación que, en los últimos tiempos se ha evidenciado como necesaria.

La transparencia y la eficacia son dos aspectos relacionados, más aún la transparencia que debe desarrollar un proceso eficiente, ya que al presentar un inconveniente, el propósito del principio de transparencia y eficacia se ven disminuidos, contrariando los buenos propósitos que el SERCOP trata de mantenerlos" (Héctor Olivo Martínez, 2020)

En vista de lo mencionado anteriormente la transparencia busca proteger la integridad y las actuaciones en los procesos de contratación como la imparcialidad y honestidad, esto permitirá la participación de varios proveedores en igualdad de condiciones, con la finalidad que los actos de la administración sean legales, públicos, de libre acceso y garantice el debido control. (Héctor Olivo Martínez, 2020)

Principio de Publicidad

Para Mónica Ojeda el Principio de publicidad determina que la gestión de las contrataciones administrativas es regulada especialmente por la LOSNCP, ya que el Art. 21 de dicha Ley menciona: " *PORTAL de COMPRAS PUBLICAS. -El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública...*" (Organica, 2008).

En este sentido todos los procesos que se desarrollen en la etapa precontractual y contractual deben ser publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como lo señala el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, " *las entidades están obligadas a publicar la información correspondiente a cada proceso de contratación.*" (Reglamento, 2009) de esta manera existirá mayor número de proveedores interesados en participar en los procesos publicados en el Portal Institucional del SERCOP.

Principio de Participación Nacional

Para Irina Weisson este principio favorece e incentiva la participación local, regional y nacional privilegiando a los proveedores ecuatorianos, al desarrollo y progreso continuo de la industria en especial, los provenientes de la economía popular y solidaria de las micro, pequeñas y medianas industrias productivas, que buscan incrementar sus negocios. (Weisson, 2018)

Por esta razón es pertinente mencionar que en la Constitución de la República “...Art. 288 Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”(Constitución, 2008)

Por otro lado, se puede mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía, permitiendo que cada uno de los ciudadanos puedan participar en los procesos de Contratación Pública y de esta forma crezcan económicamente (principalmente a nivel local), ya que se busca que los bienes, servicios u obras sean en su totalidad de origen ecuatoriano y por tal motivo al evaluar una oferta se verifica el valor agregado nacional.

De acuerdo al artículo 25.1 de la (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, pág. 12 y 13), que señala: “*Participación Nacional. - Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública*”. (Organica, 2008)

Una vez analizado los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública nos enfocaremos primordialmente en los principios que son aplicables a la contratación de la medicina ocupacional que son los siguientes; Transparencia, Igualdad, Trato justo, Oportunidad y publicidad.

1.3 Principios aplicables para la contratación de medicina ocupacional en el sector público

Como indicamos previamente, los principios cumplen un rol indispensable dentro de los procesos de contratación pública, así como también el eficiente manejo de recursos públicos, dichos recursos representan montos significativos dentro del presupuesto general del estado permitiendo así generar un ahorro a cada entidad gubernamental.

Por esta razón en Ecuador se ha implementado el portal institucional del SERCOP, para que las entidades públicas puedan realizar sus procesos de

contratación y que las entidades contratantes se rijan a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como lo señala el artículo 4, los principios deberán ser aplicados de forma obligatoria y rigurosa para evitar actos que no sean correctos y afecten la participación de proveedores. (Organica, 2008)

El autor Antonio Pérez, señala lo siguiente sobre los principios de contratación Pública “La vigencia y aplicación de los principios determinados en una ley son relativas, puesto que como se conoce, en Derecho Público no pueden hacerse inferencias a base de principios pues podría servir para interpretar la norma que no es suficientemente clara, pero no sustituirla o, peor, contradecirla”. (Antonio Pérez, 2008)

En el presente acápite se analizará los principios que resultan importantes en la contratación de medicina ocupacional como es la transparencia, igualdad, trato justo, oportunidad y publicidad, en ese sentido iniciaremos analizando la naturaleza y el alcance de lo que es la medicina ocupacional.

Medicina Ocupacional

2. ¿Qué es la Medicina Ocupacional?

Definiciones

Violeta Arellano Ocaña, considera que la salud ocupacional puede definirse como un conjunto de actividades multidisciplinarias enfocadas a adaptar el trabajo a las capacidades del trabajador; mientras que la seguridad industrial es una herramienta de la salud ocupacional orientada a identificar, prevenir, reducir o eliminar riesgos por medio de procedimientos para crear un ambiente de trabajo seguro”. (Violeta Ocaña, 2019)

En este mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud, considera que la salud ocupacional es "la promoción y mantenimiento del mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones mediante la prevención de las desviaciones de la salud, control de riesgos y la adaptación del trabajo a la gente, y la gente a sus puestos de trabajo" (Organización Panamericana de la Salud, s.f.)

Otra parte de la doctrina considera que la salud laboral, no se refiere exclusivamente a las afecciones o a las posibles enfermedades profesionales que puedan padecer los trabajadores, sino que se trata de un concepto mayor, directamente relacionado con el bienestar, el estado físico, mental y la satisfacción en el puesto de trabajo que se esté desarrollando. (Benalcázar-Game, 2017)

Bajo este enfoque, se puede afirmar que la medicina ocupacional se encarga de proteger la salud del trabajador, a través de los programas de prevención, mediante el levantamiento de los procesos, formulación de correctivos que permitan controlar y disminuir los accidentes y enfermedades causados por el desempeño laboral y reduciendo las condiciones de riesgo. (Benalcázar-Game, 2017)

En vista de lo mencionado se puede concluir que la medicina ocupacional es de vital importancia pues asegura las condiciones laborales de los trabajadores, además detecta factores de riesgo laboral en una empresa y establece las medidas preventivas y correctivas. Cabe recalcar que el objetivo principal de la salud ocupacional es eliminar todas las condiciones laborales que pongan en peligro la salud y seguridad de los trabajadores.

2.1 Naturaleza de la medicina ocupacional

Desde el origen del hombre así como a través de las diferentes etapas de la historia se establece que la función de la Medicina Ocupacional, es mejorar y contribuir al buen desarrollo de las actividades laborales, de esta manera al surgir varias necesidades como la salud, alimentación, y varias necesidades nace el trabajo como fuente de ingresos, bajo este contexto se presenta los riesgos laborales y la preocupación de disminuir las enfermedades, los accidentes asociados a cualquier tipo de trabajo e incluso la muerte. (Joel Villalobos, 1998)

Por lo tanto, en busca de proteger al trabajador inicia la Medicina del Trabajo, conocida como medicina ocupacional como lo menciona Joel Ortega, donde los primeros antecedentes aparecen en el periodo Neolítico y por la expansión y el crecimiento humano, surge la explotación del suelo, con la utilización de arados rudimentarios, nace también otras actividades como la minería, la alfarería, las artesanías, donde generalmente laboraban en condiciones insalubres para los trabajadores y ocasionaron el inicio del desarrollo hasta nuestra época. (Joel Villalobos, 1998)

Por el daño y efecto ocasionado a los trabajadores se vio en la obligación de crear medidas de prevención y una correcta atención a los problemas relacionados con la salud de estos ya que la incidencia de los accidentes laborales era constante, varias empresas se vieron en la necesidad de incorporar departamentos médicos, áreas como enfermería que se ocupe de las necesidades y el bienestar del trabajador, pues el objetivo principal es garantizar y preservar sus capacidades productivas, favorecer la calidad, el desempeño y elevar su nivel de vida, hasta convertirse en un derecho para el trabajador

2.2. Características de la Medicina Ocupacional

Hay que mencionar que la salud ocupacional es importante para las empresas porque deben garantizar la salud y la permanencia de los trabajadores, tomando como eje primordial la seguridad y el cuidado de estos, al promover el trabajo seguro brindará efectos importantes para mejorar el clima laboral, el rendimiento y productividad de cada empleado.

Por esta razón las inspecciones periódicas, la evaluación constante y contar con programas de salud y seguridad representa un gran beneficio y ventaja para las empresas que pretenden determinar las condiciones en las que se desarrollan los distintos tipos de trabajos, de esta manera se detalla a continuación las características principales de la medicina ocupacional. (Medicina Ocupacional, 2020)

- Proteger a las personas en sus trabajos de los riesgos laborales, lo que servirá para aumentar la productividad en la Empresa. (Rojas, 2021)
- Determinar las causas generadoras de accidentes e identificar los agentes de riesgo para disminuir los incidentes laborales. (Editorial Etecé, 2021)
- Facilitar ambientes de trabajo saludables y seguros, de acuerdo a sus capacidades físicas, mentales y emocionales, (Organización Internacional de Trabajo, 1996)
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios especializados en salud ocupacional en las empresas grandes y medianas y en las zonas industriales, con particular atención en la evaluación y reducción de los riesgos ocupacionales. (Medicina del trabajo, s.f.)

- Adoptar medidas necesarias de carácter preventivo, diagnóstico, terapéutico y rehabilitador frente a las patologías derivadas del trabajo, y a sus siguientes ámbitos: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo. (Medicina del trabajo, s.f.)
- Minimizar las lesiones derivadas del trabajo, realizando exámenes periódicos para saber el estado de salud del trabajador. (Salud ocupacional y beneficios, 2021)
- Fortalecer la capacitación de médicos generales, enfermeras, especialistas en medio ambiente y salud pública y agentes de salud comunitarios para que presten servicios básicos de salud ocupacional. (D.C Washington, 2008)

Finalmente se puede mencionar que las características que se analizaron previamente se enfocan en mejorar el estado físico, mental y social del trabajador. Además, si se aseguran condiciones de salud y seguridad laboral adecuadas se reducen los riesgos laborales y se amplía a su vez la productividad de las empresas, en este sentido se ve la obligación de que las entidades gubernamentales contraten servicios de medicina ocupacional lo cual se analizara a continuación.

2.3. La necesidad de la Contratación Pública de medicina ocupacional

Se puede señalar que, el objetivo principal en la contratación de la salud ocupacional reside en conseguir que los trabajadores se encuentren en buenas condiciones para que puedan desarrollar sus actividades dentro de la organización, de esta manera al realizar la contratación de personal por parte del empleador está en la obligación de enviar a realizar los exámenes de ingreso que ayudarían a las compañías a conocer el estado de salud del trabajador antes de ser contratado. (LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 2019)

De acuerdo a los estudios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada año fallecen aproximadamente más de 2 millones de personas a causa de enfermedades y accidentes laborales, adicional a esto se registran más de 200 millones de casos por dolencias profesionales de tal manera la salud ocupacional debería ser algo prioritario y un aspecto que todas las empresas y el Estado deben garantizar. (Organización Internacional de Trabajo, 1996)

Haciendo referencia a la aplicación de la salud ocupacional en Ecuador, la misma se respalda en la implementación de acciones en seguridad y salud en el trabajo, a través del art. 326, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador que indica *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar...”* (Constitución, 2008), así como el Código de Trabajo y en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, entre otros.

En la legislación ecuatoriana, se debe destacar que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, son considerados como riesgos del trabajo al respecto el Art. 347 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que *los riesgos del trabajo deben ser considerados como eventualidades dañosas a que podría estar sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.* (Constitución, 2008)

Bajo esta protección Constitucional resulta necesario la contratación pública de salud ocupacional ya que la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales permite a las empresas (públicas y privadas) obtener un diagnóstico exacto de la salud de sus colaboradores y evitar riesgos a los que están expuestos producidos por la ejecución de sus labores, convirtiéndose de esta manera en responsabilidad del empleador el velar por el cuidado de los trabajadores y buscar medidas de prevención adecuadas para cada uno de ellos. (Violeta Ocaña, 2019)

En nuestro país existen proveedores de Salud especializados en medicina ocupacional y riesgos de trabajo que participan en los distintos procesos de contratación pública con el fin de ofertar a las entidades estatales un completo sistema de prevención y asesoría con el objetivo de que las empresas establezcan medidas preventivas y correctivas para la salud de sus trabajadores mediante exámenes que puede optar al momento de contratar este servicio.

Así encontramos por ejemplo los exámenes de Ingreso (Pre-Ocupacionales) los cuales evalúan la salud física, mental y social de la persona. Los exámenes periódicos (Ocupacionales), que son los que evalúan los riesgos de la actividad del empleado, los posibles efectos sobre su salud y los riesgos a los que estos están expuestos por el tiempo que se encuentra en la empresa, Y finalmente, los exámenes

de retiro (Post- ocupacionales) garantizan al trabajador que, al momento de salir de la empresa, no presente alteraciones en su estado de salud causados o derivados de su actividad laboral.

3. Desafíos de la contratación pública en la medicina ocupacional

3.1. ¿Qué es la contratación pública?

Definiciones:

A efectos de poder generar una definición integral de lo que se debe entender por contratación pública, así como su naturaleza actual, resulta oportuno aportar las siguientes contextualizaciones:

En su primer momento, podemos definir a la Contratación Pública como “el procedimiento a través del cual un Ente que pertenece al ámbito público selecciona a una persona, con independencia física o jurídica, para que lleve a cabo la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o, en su defecto, el suministro de un bien, todo ello destinado a la satisfacción de una finalidad pública”. (Economía 3 Información para Liderazgo, 2017)

Por otra parte, Paul Vásquez señala que la contratación pública es todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra. (Paúl Andres Vasquez, 2017)

Las partes que intervienen en la Contratación Pública son las siguientes:

- **Contratante:** Quien paga por recibir el bien o servicio que contrata. En este caso es el Estado
- **Contratista:** Quien provee el bien o servicio contratado y por lo mismo es quien recibe el pago
- **Interventor:** Administrador que vigila que las actividades para que se hagan con total legalidad y transparencia.

En similar forma, el artículo 7 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “El Sistema Nacional de Contratación Pública

(SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley”. (LOSNCP, 2018)

Por todo lo expuesto, podemos definir a la contratación pública como aquel proceso administrativo que realiza el estado (entidad contratante) público, transparente, incluso notoriamente reglado, a efectos de adquirir obras, bienes y la prestación de servicios, que lo realiza con los diferentes proveedores calificados con la finalidad que el estado se beneficie de un ahorro sustancial.

Contratación pública en América Latina:

La Contratación Pública en los países de América Latina es muy similar debido a que la normativa adoptada o reformada es análoga. Esta normativa procura un bien común, como es la lucha contra la corrupción y a la par la maximización de los principios de eficiencia, integridad, transparencia y buena administración. Además, busca que se implementen cada vez más los medios electrónicos a fin de evitar la corrupción. (Observatorio de Contratación Pública, 2015)

Además, en los últimos años ha existido muchas reformas en la legislación de Contratación Pública en los países de Latinoamérica. Esto resulta en un problema considerable en virtud que a pesar de que estas normas están publicadas en los portales web de contratación de los distintos países, para los entes de la contratación, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas, acceder a la legislación y reglamentación de la contratación pública puede resultar difícil. (Gonzalo Suárez Beltran, 2007)

Sin embargo, cuando los gobiernos incorporan el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación se genera eficiencia y transparencia en los procesos de contratación y se genera también acceso confiable a la información y una interacción directa con todos los entes que intervienen en la contratación pública.

Por otro lado, es importante mencionar que, a fin de solventar los temas de corrupción, en los países latinoamericanos se ha implementado el Catálogo de Bienes y Servicios, es decir la normalización de ciertos bienes o servicios

generando un lenguaje común a fin que las entidades públicas puedan realizar adquisiciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10 determina entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública: “(...) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...)” (LOSNCP, 2018). El Catálogo Electrónico permite mediante una ficha técnica identificar las características generales de los bienes o servicios y en base a estas propiedades las entidades contratantes se aseguran de la adquisición de un bien o servicio.

Adicionalmente el Art. 46 de la misma normativa dispone: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)” (LOSNCP, 2018)

Sin embargo, hay casos en que ciertos bienes y servicios aún no han sido normalizados como el caso puntual del Servicio de Medicina Ocupacional, en este sentido los procesos en su mayoría se realizan mediante Subasta Inversa Electrónica, que es un procedimiento dinámico que se utiliza para adquirir bienes y servicios donde los proveedores pujan hacia la baja del precio ofertado. Este tipo de contratación beneficia a los proveedores y entidades públicas debido a que se utiliza los módulos o portales institucionales y de esta forma se mantiene mayor transparencia. (SERCOP, Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador, 2015)

Según el Banco Interamericano de Desarrollo BID en un estudio comparativo de la contratación pública de los países Latinoamericanos los principales métodos de contratación pública son: Licitación pública y contratación directa. La licitación pública, se basa en un llamado público a participar, por medio del portal de Internet de contratación pública de cada país. En el caso de la contratación directa, se determina mediante una convocatoria limitada a los proveedores. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2016)

3.2. Contratación pública de la medicina ocupacional en Chile

Chile cuenta con ciertas políticas, códigos y reglamentos que amparan la salud ocupacional de su población. La Ley 16.744 asegura que: “los/as trabajadores/as dependientes, tanto del sector privado, como del sector público, y los trabajadores independientes que coticen, estarán protegidos por el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”. (Secretaría de Previsión Social - Chile, 2020)

De igual forma la mencionada Ley, declara obligatorio el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. El seguro cubriría prestaciones preventivas, para evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales, prestaciones médicas curativas y de rehabilitación, y prestaciones económicas a través de subsidios, indemnizaciones o pensiones de invalidez y sobrevivencia. (Secretaría de Previsión Social - Chile, 2020)

Es importante considerar que, en Chile, las condiciones laborales no han sido las más adecuadas, esto se ha visto influenciado por la inestabilidad laboral, baja remuneración, falta de actuación colectiva. En cuanto a las enfermedades profesionales existe un listado preestablecido de enfermedades reconocibles entre las más comunes notificadas fueron las osteomusculares, de la piel y tejidos conjuntivos, efectos tóxicos, respiratorias y del oído. (Jaramillo A. V.-H., 2018)

En vista de lo señalado se han implementado servicios de exámenes médicos ocupacionales o periódicos para los trabajadores, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley. Esto se ha realizado por medio del monitoreo de las condiciones de salud de los colaboradores lo cual permite detectar tempranamente enfermedades generales o el agravamiento de aquellas preexistentes del personal para poder realizar vigilancia y seguimiento de sus patologías.

En este sentido ha sido imperativo implementar procesos de contratación pública de servicios de medicina ocupacional, es por este motivo que Chile cuenta con la Ley No. 19.886 denominada Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, denominada también como la Ley de Compras Públicas, donde se establece la normativa para todos los procesos de contratación.

(Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestacion de Servicios, 2003)

Dentro de la Ley de Compras Públicas se encuentran las licitaciones públicas, donde cualquier oferente podrá presentar su oferta, pues la convocatoria se la realiza por medios o sistemas de acceso, en este caso la plataforma ChileCompra. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad contratante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento. (Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestacion de Servicios, 2003)

Es importante considerar que las bases para el proceso de contratación deben estar enfocados siempre en el beneficio del bien o servicio que el estado prevea adquirir, tomando en cuenta que bajo la normativa las entidades contratantes pueden establecer condiciones de costos asociados anticipando la ejecución del contrato.

Según Catalina Viteri Torres, los organismos públicos chilenos, cotizan, licitan, contratan, adjudican, solicitan el despacho y, desarrollan todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales. (Catalina Viteri Torres, 2010) Sin embargo, el reglamento a la Ley determina ciertos casos en los cuales es posible desarrollar procesos de adquisición y contratación sin utilizar dichos sistemas electrónicos.

En este último año debido a la emergencia sanitaria el gobierno chileno ha realizado procesos de contratación de medicina ocupacional con el objetivo primordial de precautelar la integridad física y prevenir enfermedades de COVID 19 de los trabajadores en las empresas, así como también dar estricto cumplimiento a las exigencias técnico legales como: el decreto Supremo No. 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaro el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública. (Jorge Bermudez Soto, 2020)

Sin embargo, en el estado chileno la medicina ocupacional no ha tenido mayor relevancia, tal es el caso que los sindicatos de los trabajadores han presionado al gobierno para que sean tomados en cuenta y se implemente programas de prevención de enfermedades laborales y mejora de la salud. De esta manera se concluye el gobierno chileno ha enfocado únicamente sus esfuerzos por la

emergencia sanitaria mas no en la prevención de las enfermedades laborales. (Claudia Dides, 2009)

En base a lo mencionado se puede concluir que de forma similar como los procesos de contratación de servicios médicos ocupacionales se realizan en Ecuador, también se realizan en Chile, es decir muchos procesos son publicados a través del portal institucional como en el caso de las compras públicas emergente del COVID 19. Sin embargo, se puede notar que en nuestro país hay mayor prioridad a salud ocupacional de los trabajadores de las diferentes empresas públicas.

3.3. Contratación de la medicina ocupacional en Perú

En el Perú, la Medicina Ocupacional se inicia formalmente el 5 de agosto de 1940 cuando se crea por Decreto Supremo el Departamento Nacional de Higiene Industrial. En 1957 el Instituto de Salud Ocupacional realizó un análisis situacional de la salud ocupacional en el país, encontrándose que era la actividad minera la que tenía los más altos índices de morbi-mortalidad. Es por este motivo que los primeros esfuerzos preventivos se dirigieron hacia dicha actividad industrial. (La Medicina Ocupacional en los últimos tiempos, 2005)

Según la Revista Médica Herediana, el Seguro Social peruano que desde la década del 80 tenía una Unidad de Medicina del Trabajo creo el Programa de Salud Ocupacional, que ha sufrido sucesivas variaciones de nombre, pero que tiene una cobertura nacional. El propósito fundamental de la salud ocupacional es la prevención primaria de accidentes y enfermedades ocupacionales o relacionadas con el trabajo. (La Medicina Ocupacional en los últimos tiempos, 2005)

En los últimos años el trabajador peruano ha intervenido en tareas de mayor complejidad en su labor, participando directamente de la gestión de procesos, así como desarrollando un perfil de competencias laborales, es por eso que la aplicación de la medicina ocupacional es de trascendental importancia misma que debe realizarse bajo condiciones independientes y organizadas, basadas en las necesidades de la población trabajadora. (Calidad de Vida Laboral: Historia, Dimensiones y Beneficios, 2011)

En este sentido, José Valle, señala que actualmente las actividades de la Medicina Ocupacional no se están limitando a la realización de evaluaciones

periódicas y provisión de servicios, sino que se buscan atender la salud del trabajador y su capacidad para trabajar en su puesto o ambiente de trabajo, con la intención de protegerlo y hacerlo más productivo en base a sus capacidades físicas y mentales y dirigido a sus necesidades humanas y sociales. (Jose Valle, 2010)

En vista que es de gran importancia prevenir ciertas afecciones el Art. 9 de la Constitución Política de Perú señala: *El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.* Por lo que las entidades del sector público deben de observar los lineamientos que regulan este tipo de servicios. (Constitución Política del Perú, 2019)

Según Catalina Torres son varias las entidades públicas que se acogen a la legislación de contratación pública como por ejemplo: El Gobierno Nacional, sus dependencias y reparticiones; Los Gobiernos Regionales, sus dependencias y reparticiones; Los Gobiernos Locales, sus dependencias y reparticiones; Los Organismos Constitucionales Autónomos; Las Universidades Públicas; Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú; Los Fondos de Salud, de Vivienda, de Bienestar entre otros. (Catalina Viteri Torres, 2010)

En referencia a la aplicación de los principios, es notable señalar que en la normativa peruana, los procesos de contratación se rigen bajo los siguientes principios: Principio de promoción de Desarrollo Humano, Principio de Moralidad, Principio de Libre Concurrencia y Competencia, Principio de Imparcialidad, Principio de Razonabilidad, Principio de Eficiencia, Principio de Publicidad, Principio de Transparencia, Principio de Economía, Principio de Vigencia Tecnológica, Principio de Trato Justo e Igualitario, Principio de Equidad, Principio de Sostenibilidad Ambiental. (OSCE, 2010)

Así mismo, los procesos de selección en la legislación peruana son los siguientes: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco. (OSCE, 2010).

En virtud de lo señalado se puede determinar que la base para la contratación de servicios de medicina ocupacional en Perú se lo realiza mediante los diferentes procesos de contratación establecidos y enmarcados dentro de la normativa legal vigente, a diferencia de Chile donde se pudo notar que también se lleva a cabo procesos por fuera de lo que señala la legislación, donde el órgano rector y supervisor no puede intervenir causando la omisión en la observancia de principios como el de imparcialidad, trato justo e igualitario entre otros.

3.4. Desafíos de la contratación pública sobre medicina ocupacional en el

Ecuador

La contratación pública es una herramienta de desarrollo económico que incorpora importantes sectores entre ellos el de la medicina ocupacional, el cual facilita el dinamismo de la economía, promueve el empleo y fomenta un servicio integral para el paciente y el trabajador, a pesar de los pro señalados es importante mencionar que en ocasiones la contratación de medicina ocupacional se lleva a cabo fuera del portal del SERCOP, de hecho este punto se analizará a lo largo de este acápite pero primero se menciona la siguiente normativa. (Bajaña Oñate & Fajardo Vaca, 2019)

Nuestra experiencia y compromiso con el bienestar de todos los pacientes y trabajadores del país nos ha convertido en líderes en medicina ocupacional.

El Art 6 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su numeral 16 señala lo siguiente: *“Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: 16. Regular y vigilar, en coordinación con otros organismos competentes, las normas de seguridad y condiciones ambientales en las que desarrollan sus actividades los trabajadores, para la prevención y control de las enfermedades ocupacionales y reducir al mínimo los riesgos y accidentes del trabajo”* (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2004)

Por su parte la ley Orgánica del Servicio Publico en su Art. 6 señala que: *“Los derechos de las servidoras y los servidores públicos, son “(...) l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; m) Reintegrarse a sus funciones después de un*

accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada. (...)" (Ley Orgánica de Servicio Público, Losep , 2010)

Así mismo El Art. 155 de la Ley de Seguridad Social establece que se debe: *"proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral"* (Ley de Seguridad Social, 2011)

Es importante mencionar que nuestro país cuenta con un amplio marco normativo, que garantiza los derechos sin discriminación para todas las personas en el ámbito laboral, este enfoque avala el compromiso del Estado para realizar políticas que garanticen el ejercicio de los derechos de la salud de los trabajadores y la exigibilidad de los mismos. (Política Nacional de Salud, 2019)

En este contexto es como se establece la necesidad imperante que se realice la contratación pública de servicios médicos ocupacionales para la fuerza laboral nacional en vista que se requiere cuidar el estado de salud de las y los trabajadores, generalmente se lo realiza mediante servicios especializados de exámenes de laboratorio de rutina y complementarios.

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) señala que las entidades estatales realizan los procesos de contratación de servicios de medicina ocupacional, enmarcado en el tipo de proceso denominado de Régimen Común, dentro de los procesos de régimen común se encuentran los Procedimientos Dinámicos, a su vez dentro de los procedimientos dinámicos, se encuentran los procesos de Subasta Inversa Electrónica, recalando que este tipo de proceso es el más frecuente dentro de la contratación pública de los servicios médicos ocupacionales. (LOSNCOP, 2018).

En el siguiente flujograma se puede visualizar a manera general que los servicios de medicina ocupacional se realizan principalmente bajo el tipo de contratación de Subasta Inversa Electrónica.

Figura 1 Flujo de los tipos de los montos de los procedimientos



Fuente: Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP

Del análisis a la normativa, se puede concluir que los procesos de contratación de servicios de medicina ocupacional se realizan principalmente a través de Subasta Inversa Electrónica, teniendo estos procesos de contratación presupuestos referenciales que oscilan entre los cincuenta mil dólares, sin embargo hay ciertos procesos de contratación que suelen publicarse una vez al año con montos bastante considerables y estos se realizan fuera del portal del SERCOP, tal como se puede evidenciar en los datos presentados a continuación correspondientes a la empresa BIODIMED S.A. al 2021. Actores, (BIODIMED S.A. - AUTORIA PROPIA, 2018)

Tabla 1 Procesos de Contratación Enero - agosto 2021 BIODIMED S.A.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ENERO - AGOSTO 2021 BIODIMED S.A.					
Nro.	CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	MONTO
1	SIE-GPM-077-2020	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL GPM	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	\$ 135.300,00
2	DGTH-SND-UIS-01-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS A ASPIRANTES A OFICIALES TROPA DE ARMA Y SERVICIOS AÑO 2021	FUERZAS ARMADAS	CONTRATACIÓN FUERA DEL PORTAL	\$ 1.516.700,00
3	SIE-CELCCO-029-21	MAT SERVICIO DE LABORATORIO PARA EJECUCIÓN DE PRUEBAS PARA COVID-19 PARA EL PERSONAL DE CELEC EP MATRIZ Y LAS UNIDADES DE NEGOCIO CELEC SUR E HIDROAZOGUES	EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	\$ 231.102,75
4	PE-MDG -002 - 2021	SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN MÉDICA ODONTOLÓGICA DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO PARA ASPIRANTES A SERVIDORAS Y SERVIDORES POLICIALES DIRECTIVOS PERÍODO 2021, DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR	POLICIA NACIONAL	CONTRATACIÓN FUERA DEL PORTAL	\$ 300.000,00
5	SIE-CELHNA-105-21	HNA SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LAS CENTRALES DE LAS UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACIÓN	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACION	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	\$ 12.834,50
6	SIE-CBDMQ-029-2021	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE MEDICINA PREVENTIVA	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	\$ 162.179,10
7	SIE-ENAMIEP-007-2021	SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INICIO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO, PARA EL PERSONAL DE LA ENAMI EP 2021	EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	\$ 27.327,80

8	SIE-EEQ-GAF012-2021	Prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales: pre, post y periódicos, a los colaboradores de la Empresa Eléctrica Quito	Empresa Eléctrica Quito S.A.	SUBASTA INVERSA ELECTRICA	\$ 421.425,88
9	SIE-CELTP1-141-21	TPI SERVICIO DE EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES, OCUPACIONALES Y DE RETIRO AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	SUBASTA INVERSA ELECTRICA	\$ 128.819,00
10	SIE-ASTEP-140-21	EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE ASTINAVE EP	ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS ASTINAVE EP	SUBASTA INVERSA ELECTRICA	\$ 31.000,00
11	SIE-EPMSA-0007-2021	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EPMSA	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	SUBASTA INVERSA ELECTRICA	\$ 18.360,00
12	SIE-EPFLP-08-2021	REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES, OCUPACIONALES, POSOCUPACIONALES, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EMBARCADO Y EXAMEN DE ALCOHOL Y DROGAS AL PERSONAL EMBARCADO DE EP-FLOPEC	FLOTA PETROLERA DEL ECUADOR EP FLOPEC	SUBASTA INVERSA ELECTRICA	\$ 130.000,00
13	SIE-CELTMA-031-21	TMA SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PRE OCUPACIONALES, OCUPACIONALES, ESPECIALES Y POSTOCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI.	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 53.950,00
14	SIE-CELHAG-066A-21	HAG SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 42.590,00
TOTAL					\$3.211.589,03

Fuente: Datos BIODIMED S.A. (Enero – agosto 2021)

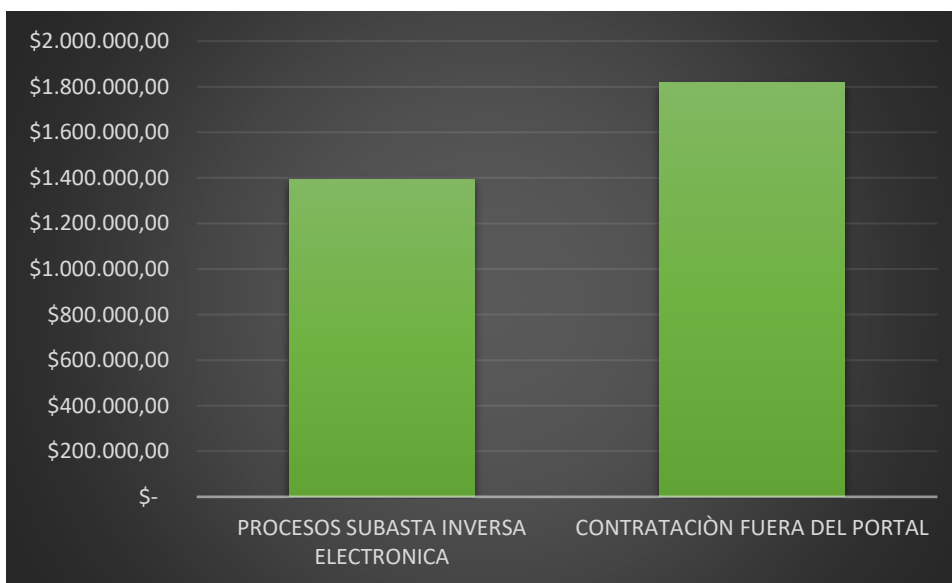
De la información presentada en la tabla que precede, se puede evidenciar que, aunque la mayor parte de procesos de contratación se publican en el portal institucional del SERCOP, las contrataciones realizadas fuera del portal son las que cuentan con los montos referenciales más altos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2 Monto de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021

Procesos De Contratación Enero - agosto 2021 BIODIMED S.A.	
Tipo de Contratación	Monto por Proceso
Procesos Subasta Inversa Electrónica	\$ 1.394.889,03
Contratación Fuera del Portal	\$ 1.816.700,00

Fuente: Datos BIODIMED S.A. - (Enero – agosto 2021)

Figura 2 Monto de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021



Fuente: Datos BIODIMED S.A.

El gráfico muestra que, durante el año 2021, los procesos más representativos son los que se han publicado fuera del portal institucional del SERCOP, pues estos procesos suman un total de \$ 1.816.700,00; mientras que los procesos publicados en el portal SOCE, mediante el tipo de contratación de Subasta Inversa Electrónica, suman un total de \$ 1.394.889,03, lo cual evidencia la recurrente y preferente utilización de procedimientos de excepción para la contratación de servicios de medicina ocupacional.

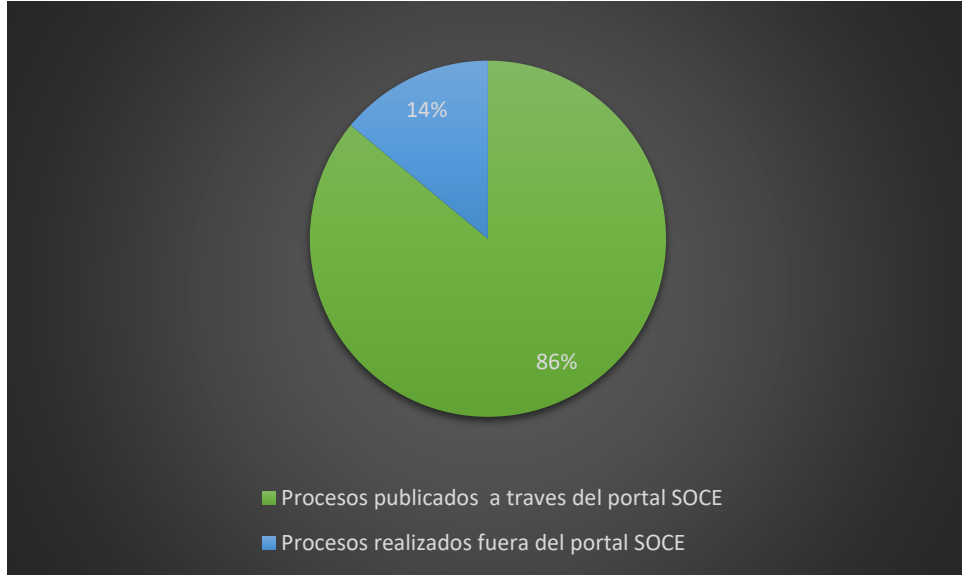
En cuanto al porcentaje de contratación, se debe recalcar que las entidades contratantes públicas en su mayoría observan la legislación y la normativa y proceden a publicar los procesos de contratación en el portal institucional del SERCOP, tal como se muestra a continuación:

Tabla 3 Porcentaje de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021

Procesos de Contratación Enero - agosto 2021 BIODIMED S.A.	
Tipo De Contratación	Porcentaje de Contratación Procesos De Medicina Ocupacional
Procesos Subasta Inversa Electrónica	86%
Contratación Fuera del Portal	14%

Fuente: Datos BIODIMED S.A.

Figura 3 Porcentaje de Procesos de Contratación Enero - agosto 2021



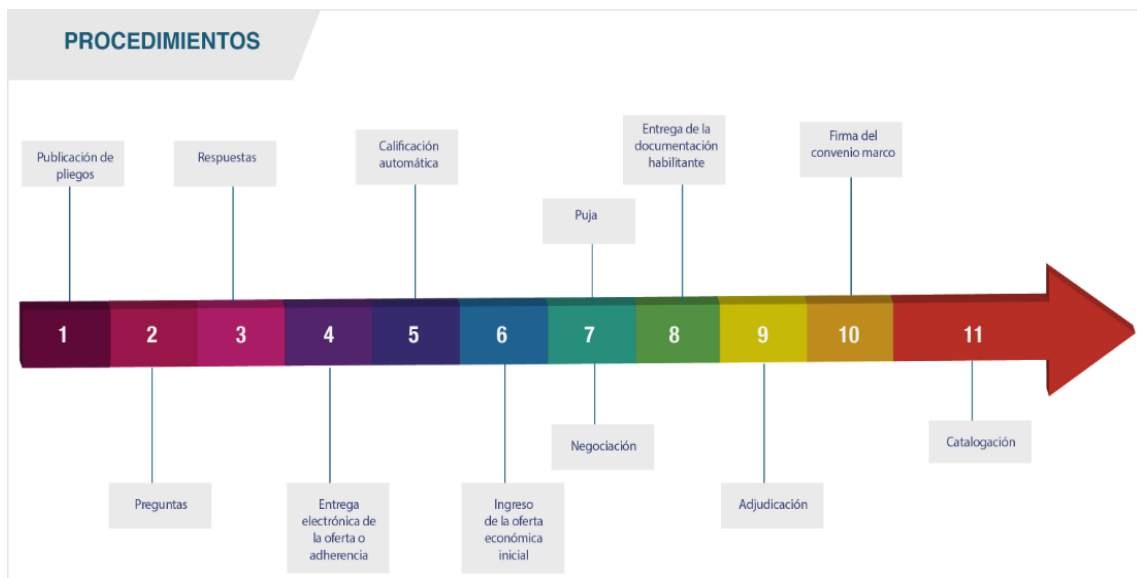
Fuente: Datos BIODIMED S.A.

El gráfico muestra que, durante el año 2021 el 86% de los procesos de contratación de salud ocupacional se han llevado a cabo mediante Subasta Inversa Electrónica, enmarcados en lo que menciona la normativa, mientras que el 14% se lo ha hecho de forma indirecta y por fuera del portal institucional del SERCOP, causando la inobservancia a los principios y la normativa como tal.

Es por eso que el análisis del presente documento es una forma de resaltar el hecho de que las entidades contratantes deben registrarse siempre a la normativa establecida a fin de que se apliquen de forma rigurosa los principios de la contratación pública como son la transparencia, igualdad de trato justo, oportunidad siendo esto la base fundamental para evitar la corrupción dentro de los procesos de contratación pública de medicina ocupacional.

Además, se debe hacer hincapié que los procesos de contratación de medicina ocupacional que se publican dentro del portal institucional del SERCOP cumplen con cada una de las etapas pre contractuales, tal como se muestra en la figura No. 4, garantizando de este modo que más proveedores puedan participar en los distintos procesos cumpliendo así el principio de transparencia que se encuentra establecido en la normativa.

Figura 4 ETAPA PRE CONTRACTUAL



Fuente: SERCOP

Finalmente hay que señalar que la contratación directa la realizan las entidades públicas sin pasar por un proceso de licitación, considerando que toda contratación pública debería hacerse mediante licitación como un ejercicio de transparencia para evitar actos de corrupción, pero como se ha evidenciado del análisis de datos de la empresa Biodimed S.A. existen entidades públicas que pasa por alto esta regla general comprometiendo el principio de libre concurrencia al seleccionar, de forma discrecional, a los oferentes.

CONCLUSIONES:

- La Medicina Ocupacional es de vital importancia puesto que permite identificar las posibles afecciones que puedan tener los trabajadores por realizar ciertas actividades que son parte de su desempeño laboral.
- Las Entidades Públicas realizan la contratación de Servicios de Medicina Ocupacional a fin de prevenir y determinar a tiempo las afecciones que pudiesen desarrollar los trabajadores en base a las actividades recurrentes o repetitivas que realizan.
- Todos los países de la región cuentan con normativa que vela por el cumplimiento de los principios de contratación y que tienen un fin común evitar irregularidades en la contratación de Servicios de Medicina Ocupacional.
- Chile cuenta con legislación que si bien es cierto favorece la contratación pública de procesos de Medicina Ocupacional, al igual que en Ecuador también se publican procesos fuera de su portal ChileCompra.
- Perú es un buen referente regional en cuanto a la contratación de Servicios de Medicina Ocupacional pues su normativa exige expresamente que se publiquen procesos dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, de esta forma se fomenta la transparencia en los procesos incluso favorece a que las compras públicas sean eficientes y efectivas.
- Respecto al análisis de datos de las empresas que conforman BIODIMED S.A se puede evidenciar que, de forma general, la contratación de Servicios de Medicina Ocupacional que realizan las diferentes entidades públicas lo realizan a través del portal institucional del SERCOP sin embargo existen entidades públicas que publican procesos por fuera del portal institucional arribando inclusive cuantías superiores que aquellas realizadas dentro del marco legal.
- El hecho de realizar contrataciones directas y no publicar los procesos en portal causa un marcado perjuicio a todo licitador potencial, pues no lleva a cabo los procedimientos con imparcialidad, de esta manera se violaría el principio de transparencia que se analizó en el presente documento.
- La contratación directa de servicios de medicina ocupacional deriva en que sea la entidad que, de forma discrecional, decide escoger al oferente de su preferencia, sin tomar en consideración los procedimientos previstos dentro de la

normativa de contratación pública, particularmente la subasta inversa electrónica, la cual le permitiría inclusive obtener un mejor costo-calidad del servicio requerido.

- Finalmente debemos recordar que, el régimen especial de contratación directa, es un procedimiento de excepción, mismo que no ha estado exento de críticas por la notoria subjetividad que puede darse al momento de la selección de oferentes.

RECOMENDACIONES

- Es importante que el ente regulador ecuatoriano, el SERCOP vele por el cumplimiento de la normativa que ampara a los procesos de contratación de Medicina Ocupacional, como se pudo determinar en este análisis, si bien la mayoría de procesos de contratación se publican a través del portal institucional estos procesos cuentan con presupuestos referenciales inferiores, mientras que los procesos de contratación publicados fuera del portal cuentan con presupuestos referenciales considerables.

- Sería adecuado simplificar la normativa y los procesos de contratación a fin de hacerlos de fácil comprensión por parte de todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, proveedores incluso ciudadanos interesados.

- Sería pertinente que en la contratación pública de medicina ocupacional se consolide un diseño integral de políticas públicas entre las instituciones estatales, lo cual permita llevar a cabo los procesos de contratación enmarcados en la normativa, tal como se los realiza en el Perú.

- De la misma forma, es oportuno que la Contraloría General del Estado audite todos los procedimientos de contratación directa que las entidades contratantes realicen bajo el bien conocido régimen especial, a efectos de determinar, entre otros parámetros el costo- calidad de los bienes, obras y/o servicios adquiridos por la entidad contratante, y de ser el caso, establezca las sanciones y correctivos que amerite.

Bibliografía:

- Antonio Pérez, A. E. (2008). *Manual de Contratos del Estado*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Argudo, C. (2017). Tipos de Auditoría . *Emprende Pyme. net*, 1-20.
- Audit", I. ". (02 de 04 de 2018). *conexiomesan*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2018/04/que-es-y-para-que-sirve-una-auditoria-ambiental/>
- Auditores, B. A. (2021). Cuál es la diferencia entre auditoría pública y privada? *Auditoria Co, el portal de la auditoria* , 1-30.
- Bajaña Oñate & Fajardo Vaca. (2019). *La contratación pública como herramienta de desarrollo económico en el Ecuador*. Ecuador: MAPA | Revista de Ciencias Sociales y Humanística .
- Banco Interamericano de Desarrollo. (DICIEMBRE de 2016). *Las compras públicas en América Latina y el Caribe y en los proyectos financiados por el BID*. Obtenido de Las compras públicas en América Latina y el Caribe y en los proyectos financiados por el BID: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-compras-p%C3%BAblicas-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-y-en-los-proyectos-financiados-por-el-BID-Un-estudio-normativo-comparado.pdf>
- BEDOYA, B. M. (2017). *Evolución y Desafíos* . QUITO: USFQ.
- Benalcázar-Game, J. G. (2017). Algunas circunspecciones acerca de la salud ocupacional . En J. G. Benalcázar-Game', *Algunas circunspecciones acerca de la salud ocupacional* (págs. 1-9). Polo del Conocimiento.
- Benavidea, A. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas, compliance y reformas del COIP. *Des Alineados* , 1-20.
- BIODIMED S.A. - AUTORIA PROPIA. (01 de Diciembre de 2018). *MEDICINA OCUPACIONAL*. Obtenido de BIODIMED: <https://biodimed.com/>
- Calidad de Vida Laboral: Historia, Dimensiones y Beneficios*. (12 de Diciembre de 2011). Obtenido de Calidad de Vida Laboral: Historia, Dimensiones y Beneficios: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/ripsi/v14n2/a14.pdf>
- Carla Rendón, C. M. (2011). LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR. *Revista juridica*, 1-16.
- Catalina Viteri Torres. (2010). *LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS LICITATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. Obtenido de LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS LICITATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2251/1/T0850-MDE-Viteri-Los%20principios%20de%20transparencia%20y%20publicidad.pdf>

- Claudia Dides, A. G. (2009). *Perfil de la Salud Ocupacional de las Mujeres en Chile*. Santiago: SERNAM.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito: Código Orgánico Integral Penal.
- Constitución. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. QUITO: LEXIS.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2. (11 de 10 de 2011). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008*. LEXIS, 35. Obtenido de LEXIS: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Costitución Política del Perú. (2019). *Costitución Política del Perú*,. Perú : Congreso de la Republica .
- D.C Washington. (2008). La Renovación de la Atención primaria de Salud en las Américas. En O. P. Salud, *Renovación de la Atención primaria de Salud en las Américas* (pág. 71). Biblioteca OPS.
- Daniel López, A. J. (2011-2016). *Manual de Contratación Pública*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Derecho y Asesoría Legal* . (07 de Noviembre de 2016). Obtenido de Derecho y Asesoría Legal : <https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-la-contratacion-publica>
- Durán, A. I. (2017). *Inaplicabilidad del principio de concurrencia*. Quito: Creative commons.
- Economía 3 Información para Liderazgo*. (19 de Julio de 2017). Obtenido de Economía 3 Información para Liderazgo: <https://economia3.com/contratacion-publica-definicion-principios-aplicables-tipos-de-cont/>
- Editorial Etecé. (20 de 08 de 2021). *CONCEPTO*. Obtenido de CONCEPTO: <https://concepto.de/salud-ocupacional>
- Effio, A. O. (2016). Principios Rectores de la Contratación Pública. En Alexander Pajuelo Orbegoso, *Principios Rectores de la Contratación Pública* (págs. 1-18). Perú: OSCE EDUCA.
- Enriquez, R. Z. (2006). Medicina del Trabajo, Medicina Ocupacional y del Medio ambiente y Salud Ocupacional. En R. Z. Enriquez, *Medicina del Trabajo, Medicina Ocupacional y del Medio ambiente y Salud Ocupacional* (págs. 1-4). Gomero R.
- Erika Castro. (2016). *Repository*. Obtenido de repositorio.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14822/castroJimenezErikaPatricia2016.pdf;sequence=1#:~:text=Los%20principios%20de%20la%20contratación%20estatal%20son%20indispensables%20en%20los,que%20cumplan%20con%20los%20requisitos

- Freire, L. (29 de enero de 2012). *Contratación Pública en Ecuador*. Obtenido de Contratación Pública en Ecuador: http://luisfreirenumero1.blogspot.com/2012/01/normal-0-21-false-false-false-es-ec-x_1698.html
- Galán, J. S. (2020). Auditoría financiera. *CONOMIPEDIA*, 1-20.
- Gómez, J. I., & Leonardo Delgado, J. (2020). Principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva en la Contratación Estatal. *REVISTA IUX PRAXIS, COLECCIÓN GRANDE GIGANTES DEL DERECHO*, 1-18.
- Gonzalo Suárez Beltran, R. L. (2007). *Manual de contratación pública*. Cepal - Naciones Unidas.
- Héctor Olivo Martínez, H. O. (2020). EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Puente y Asociados*, 1-2.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*. (2004). Obtenido de Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/DECISI%C3%93N-584.-INSTRUMENTO-ANDINO-DE-SEGURIDAD-Y-SALUD-EN-EL-TRABAJO.pdf?x42051>
- Izei Atxalandabaso Santisteban. (2019). *Contratación pública en Ecuador*. Quito: ICEX España Exportación e Inversiones.
- Jaramillo, A. V.-H. (Noviembre de 2018). *Organizacion Iberoamericana de Seguridad Social*. Obtenido de Organizacion Iberoamericana de Seguridad Social : https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/5-2-3-_Chile.pdf
- Jessica Muñoz. (2015). Vigencia tecnológica. *Servicio Nacional de Contratación Pública*, 1-21.
- Joel Villalobos, J. O. (1998). ANTECEDENTES DE LA MEDICINA LABORAL. En J. O. Villalobos, *ANTECEDENTES DE LA MEDICINA LABORAL* (págs. 1-10). MEXICO: Medspain.
- Jorge Bermudez Soto. (2020). *Revista Chilena de la Administración del Estado*. Santiago de Chile : CEA.
- Jorge Machicado. (2013). ¿Qué es un Principio. *Apuntes Jurídicos*, 1-5.
- Jose Valle. (2010). *Salud Ocupacional en Perú : Situación y Evolución, Tendencias en Enfermedades Ocupacionales*. Obtenido de Salud Ocupacional en Perú : Situación y Evolución, Tendencias en Enfermedades Ocupacionales: <https://bsginstitute.com/bs-campus/blog/Salud-Ocupacional-en-Peru-Situacion-y-Evolucion-121>
- Jover, A. (2018). Bufete jurídico. *Jover*, 1-10.
- LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (2019). LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. *ASIPREX*, 1-5.

- La Medicina Ocupacional en los últimos tiempos. (2005). *Revista Médica Herediana*.
- Lerner Buitron, L. (2008). La Administración Pública. En L. BUITRON, *La Administración Pública* (págs. 1-46). México: Editorial ABC.
- Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestacion de Servicios*. (30 de JULIO de 2003). Obtenido de Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestacion de Servicios:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=213004&buscar=19886>
- Ley de Seguridad Social*. (31 de MARZO de 2011). Obtenido de Ley de Seguridad Social:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_segu.pdf
- Ley Orgánica de Servicio Público, Losep* . (2010). Obtenido de Ley Orgánica de Servicio Público, Losep : <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
- LOSNCP. (18 de DICIEMBRE de 2018). *LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. QUITO: LEXIS. Obtenido de LEXIS:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_panel5_sercomp_1.1.losncp.pdf
- Medicina del trabajo. (s.f.). *Disciplinas preventivas*. Obtenido de Disciplinas preventivas:
<https://saludlaboralydiscapacidad.org/disciplinas-preventivas/medicina-del-trabajo/>
- Medicina Ocupacional. (2020). Medicina Ocupacional. *Cenea. la ergonomia laboral*, 1-3.
- News, N. (2019). Compliance' tributario: la norma UNE 19602 favorecerá las buenas prácticas fiscales. *GARRIGUES*,
https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/compliance-tributario-la-norma-une-19602-favorecera-las-buenas-practicas-fiscales.
- Observatorio de Contratación Pública*. (19 de Enero de 2015). Obtenido de Panorama comparado de la Contratación Pública en América Latina:
<http://www.obcp.es/opiniones/panorama-comparado-de-la-contratacion-publica-en-america-latina>
- Ojeda, A. M. (2014). *Las compras gubernamentales como política pública*. Quito: SERCOP.
- Organica, L. (2008). *LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. Quito: Lexis.
- Organización Internacional de Trabajo. (1996). *Seguridad y salud en el trabajo*. Obtenido de Seguridad y salud en el trabajo: <https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/lang--es/index.htm>
- Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *Organización Panamericana de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud:
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1527:workers-health-resources&Itemid=1349&limitstart=2&lang=es

- OSCE, O. S. (2010). *Ley de Contrataciones del estado*. Obtenido de Ley de Contrataciones del estado:
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_dl1017.pdf
- Paúl Andres Vasquez. (2017). *LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR*. CUENCA.
- Política Nacional de Salud*. (2019). Obtenido de Política Nacional de Salud:
<https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/MANUAL-DE-POLITICAS-final.pdf>
- Pública, S. N. (2018). *LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. Quito: Lexis.
- Reglamento. (2009). *REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. QUITO: LEXIS.
- Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública*. (2016). Quito: LEXIS.
- Rendón., C. M. (2020). *LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR*.
- Rojas, M. (2021). Características de Salud Ocupacional. *SAFE MODE SAS.*, 1-3.
- Salud ocupacional y beneficios. (15 de 04 de 2021). *UNIR*. Obtenido de UNIR:
<https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/salud-ocupacional/>
- Secretaria de Previsión Social - Chile*. (2020). Obtenido de Secretaria de Previsión Social - Chile: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/sst/ley-16-744/>
- SERCOP. (2015). *MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*. QUITO: SERCOP.
- SERCOP. (2015). *Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador*. Quito: SERCOP.
- SERCOP. (s.f.). *PEREZ BUSTAMANTE PONCE*. Obtenido de PEREZ BUSTAMANTE PONCE:
<https://www.pbplaw.com/es/que-es-y-que-hace-el-sercop/>
- Valladares, I. (2020). Auditorías independientes. *magazcitum*, 1-13.
- VILLA, D. M. (2018). COMPLIANCE. En D. M. VILLA, *COMPLIACE* (págs. 1-73). QUITO: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS .
- Violeta Ocaña, V. E. (2019). SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. *Más Seguridad*, 1-5.
- Weisson, B. I. (2018). Lo que necesitas saber de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. *Confianza* , 1-15.